

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 308

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE ANGEL M. MIRANDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE S ESQUINA CALLE M, PARCELA VR-67, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: ANGEL M. MIRANDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueñas de una propiedad que ubica en la Calle S Esquina Calle M, Parcela VR-67, de la comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada por el Tasador General Certificado, Rafael A. Domenech, Jr., 33CG y licencia de Puerto Rico EPA 275, en **OCHENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$82,250.00).**

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$82,250.00)** según el mencionado Informe de Valoración de 15 de noviembre de 2011, Informe que fue revisado y aprobado por el Tasador General, Ing. Raimundo Marrero, licencia E.P.A. 780, según informe de 14 de diciembre de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un

contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, HOY DIA 27 DE JUNIO DE 2012.**

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la estructura que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de ANGEL M. MIRANDA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la estructura que se describe a continuación:

La estructura residencial objeto de valoración corresponde a una estructura construida en hormigón reforzado y bloques, de una planta.

Desde la inspección exterior se pudo observar que la estructura residencial que enclava en el solar tiene paredes de hormigón y bloques y techo de hormigón reforzado. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y sus puertas son de madera.

Basados en el plano de mensura preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, Licencia 7191, la estructura tiene un área total de construcción de 1,316 pies cuadrados. En base a la inspección de la estructura, desde la calle del frente, se estimo que tiene un balcón de aproximadamente 50 pies cuadrados y una marquesina de aproximadamente 280 pies cuadrados; dejando un área de vivienda de 986 pies cuadrados.

La estructura antes descrita enclava en la parcela identificada como VR-67 en el plano de mensura y adquisición preparada por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia 7191 que se describe a continuación:

“—RUSTICA: Parcela marcada con el numero VR-67 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Vietnam, del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos doce punto cuarenta y cuatro metros cuadrados.

En lindes por el Norte, con la calle M de la comunidad. Por el Sur, con la parcela VR-68 de la comunidad. Por el Este, con la parcela VR-91 de la comunidad. Por el Oeste, con la calle S de la comunidad.”

De las notas de segregación de la finca 212, surge que la parcela 67 consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico a favor de Ángel Miranda, al folio 230 del tomo 743 de Guaynabo, finca número 29,217.

El catastro de la propiedad, según informado por el tasador es 040-093-818-01.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$82,250.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

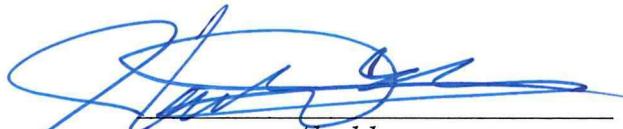
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 308, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión extraordinaria del día 27 de junio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopíz Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 5 de julio de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 5 de del mes de julio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal